RESOLUCION No. 000304 **DEL** 11 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC.OP.003-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 30, Numeral 1 de La Ley 80 de 1993, Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de La Calera a través de la Unidad de Contratación realizó el proceso de Selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC.OP.003-2026** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026."**, con fundamento en el literal b) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que para dar inicio al proceso antes referido la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** elaboró y presentó el Estudio de necesidad, el análisis del sector y demás documentos y requisitos previos justificando la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar el citado proceso contractual.

Que el presupuesto oficial señalado en el estudio previo y pliego de condiciones fue de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Entidad Estatal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Calera que se relaciona a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000467
CÓDIGO DEL RUBRO	252402042202020059144
NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE 4 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA PARA SITIOS DE ALTA PENDIENTE Y DIFÍCIL ACCESO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO
FUENTE	840 - CONV. ICCU 838-2025 MEJ. VÍA TUNJAQUE - VDA LA JUNIA SECTOR ESCUELA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

Que la unidad de Contratación, teniendo en cuenta el objeto, tipología del contrato y valor estimado del mismo, el cual se encuentra contemplado dentro del margen de la menor cuantía de la entidad, procedió a adelantar convocatoria del proceso contractual mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que en cumplimiento de los principios que rigen la administración pública (art. 209 C.P.) y los principios de la contratación estatal (art. 25 y 26 Ley 80 de 1993), especialmente el principio de publicidad y transparencia se procedió a publicar Estudios Previos, Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con los documentos soporte y, por el término legal conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que se recibió en el plazo establecido en el pliego de condiciones una (01) solicitud de limitación a Mipymes por parte de **PROYECTOS DE INGENIERA CUMBRE S.A.S.**, en donde cumplieron con los requisitos establecidos por la ley para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que solo se recibió una (1) solicitud y dando cumplimiento con los requisitos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ss. del Decreto 1082 del 2015, la entidad determino que NO era procedente limitar la presente convocatoria a Mipymes.

Que una vez evacuadas las etapas legalmente establecidas y verificados los presupuestos de carácter sustancial y procesal, se procedió a ordenar la apertura del proceso contractual mediante Resolución Administrativa No. 171 del 16 de abril de 2026 NO limitadas a Mipymes Colombianas, la cual fue publicada dentro del término legal en el SECOP II.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en participar, la Entidad recibió noventa y cinco (95) manifestaciones de interés.

Que conforme al pliego de condiciones del proceso y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se realizo el sorteo para seleccionar diez (10) interesados para continuar con el proceso de contratación y se publicó el acta de cierre del sorteo debidamente en la plataforma SECOP II.

Como resultado del sorteo, se seleccionaron **Diez (10)** oferentes, quienes quedaron habilitados para presentar oferta dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC.OP.003-2026 NO LIMITADA A MIPYMES**, a saber:

POSICION SECOP II	OFERENTES HABILITADOS PRESENTAR OFERTAS SAMC-008-2025
14	JOPB INGENIERIA SAS
31	SOLUCIONES INTEGRALES CADI
63	DARINCOL S.A.S.
68	CConstrublock Andino
73	VDL CONSTRUCCIONES SAS
78	AVELLANEDA INGENIERIA SAS
91	Grupo Arkalis Proyectos
133	Union Temporal Huellas CC
134	Consorcio Infraestructura Armonica
137	Consorcio Progreso Urbano

Que se realizó el cierre del proceso el día 21 de mayo de 2026 a las 3:00:00 PM, acto en el que se recibieron cinco (05) propuestas dentro del tiempo establecido por parte de:

- **UNION TEMPORAL HUELLAS CC**
- **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARMONICA.**
- **AVELLANEDA INGENIERIA SAS**
- **JOPB INGENIERIA SAS**
- **DARINCOL S.A.S.**

Que recibidas las propuestas se procedió por parte del comité Asesor y Evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y a efectuar la calificación conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones.

Que, de la Evaluación preliminar, es sus distintos enfoques, y el Consolidado de Evaluación y Asignación de Puntaje, se evidencio lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACIÓN
AVELLANEDA INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,9978890
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARMONICA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-
DARINCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,9316089
JOPB INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99,9961289
UNION TEMPORAL HUELLAS CC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-

Que el informe de evaluación se publicó por el término legal establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término de exhibición del informe de evaluación de las propuestas **JOPB INGENIERÍA S.A.S.,** presentó observación solicitando la corrección del puntaje económico y la modificación del orden de elegibilidad. Así mismo, se presentó subsanación por parte de los oferentes: **UNION TEMPORAL HUELLAS CC** y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARMONICA.**

Que una vez revisada la observación presentada por **JOPB INGENIERÍA S.A.S.,** La Entidad evidenció que se presentó un error en la aplicación de la fórmula establecida para el cálculo de la media geométrica de las propuestas económicas habilitadas en el informe de evaluación preliminar.

Así, la Entidad procedió a realizar nuevamente el cálculo de la media geométrica y a efectuar la correspondiente reevaluación del factor económico, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que, como resultado de esta revisión, fue necesario corregir el puntaje económico asignado a los proponentes habilitados, actualizar el consolidado de evaluación y modificar el orden de elegibilidad inicialmente publicado.

Que, una vez subsanado el error y efectuados los cálculos conforme a las condiciones previstas en el proceso de selección, se verificó que la propuesta presentada por **JOPB INGENIERÍA S.A.S.,** obtiene el mayor puntaje total consolidado, razón por la cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que dicha actuación, tiene como finalidad garantizar la correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y salvaguardar los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y comparación objetiva de las ofertas.

Que, en consecuencia, procedió el Comité Evaluador a estudiar las subsanaciones presentadas por parte de los oferentes, presentando informe de evaluación definitiva en donde se concluye lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO	PONDERACION
JOPB INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.9805069
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ARMONICA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
AVELLANEDA INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.9745276
DARINCOL S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	99.9550036
UNION TEMPORAL HUELLAS CC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	

Que, como consecuencia de lo anterior, el proponente **JOPB INGENIERÍA S.A.S.,** representado legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.075.295.330 de Neiva, obtuvo por parte del Comité Evaluador la mayor ponderación equivalente a 99.9805069 cumpliendo así mismo con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero sin superar el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo y normas legal y reglamentaria, es procedente adjudicar el contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC.OP.003-2026** cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA EN LA VEREDA JUNIA EN EL SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO ICCU No. 838 DE 2025 SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2026.",** al proponente **JOPB INGENIERÍA S.A.S.,** representado legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA GARCIA VILLA** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.075.295.330 de Neiva, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE. ($95.092.467,90)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS,

con plazo de ejecución de UN (1) MES a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato.

PARAGRAFO: La obligación del pago derivada del presente acto, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000467
CÓDIGO DEL RUBRO	252402042202020059144
NOMBRE	CONSTRUCCIÓN DE 4 KILÓMETROS DE PLACA HUELLA PARA SITIOS DE ALTA PENDIENTE Y DIFÍCIL ACCESO DE LA RED VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO
FUENTE	840 - CONV. ICCU 838-2025 MEJ. VÍA TUNJAQUE - VDA LA JUNIA SECTOR ESCUELA
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que el adjudicatario debe suscribir el contrato en la fecha de expedición del presente acto administrativo, de conformidad con el cronograma del proceso SAMC.OP.003-2026, condición amparada con la póliza de seriedad de la oferta No **21-44-101498475 de SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** por un valor asegurado de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de esta Resolución al proponente seleccionado.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y por tanto no proceden recursos en la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de La Calera a los 11 JUN 2026

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Miller Rodrigo Avellaneda - Secretario de Obras Públicas.
Reviso y Aprobó: Ibeth Milagro Montes Bertel - Asesora Unidad de Contratación -
Elaboró: Diana Rocio Arevalo Chitiva - Contratista Unidad de Contratación.